MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. GS-2026-100053 / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C., 29 OCT 2026

Señores.
OFERENTES
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones al Pliego del proceso PN HOCEN SA 031 2026.

En atención a las observaciones allegadas al proceso del asunto, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN, PLANCHADO, REFACCIÓN, TRANSPORTE, MARCADO Y ENTREGA EN PISOS, DE ROPA QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA Y TRAJES QUIRÚRGICOS QUE SE REQUIERA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL"**, allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas, así:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ASEO PRO COLOMBIA S.A.S. BIC DE FECHA (27/10/2026 9:39:26 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Observación 1:

En primer lugar, es importante señalar que, en respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad manifestó expresamente lo siguiente:

"SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN DE HACER UN REAJUSTE CONFORME A LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR, EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL CONTRATO UNA VEZ SEA EXPEDIDO EL DATO OFICIAL POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL, MEDIANTE EL AJUSTE CONTRACTUAL PERTINENTE, MODIFICANDO LA CLÁUSULA TERCERA PARA DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN ACEPTADA".

En concordancia con dicha respuesta, al revisar la cláusula tercera de la minuta contractual, se evidencia que esta contempla para la vigencia 2027 un ajuste equivalente al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

No obstante, al revisar el apartado de reajuste de precios del pliego de condiciones definitivo, se encuentra la siguiente disposición:

"EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL NO RECONOCERÁ NINGÚN AJUSTE DE TARIFAS O PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO TANTO, EL OFERENTE DEBE PROYECTAR EL VALOR DE LA OFERTA POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. ESTOS VALORES NO ESTARÁN SUJETOS A MODIFICACIONES POR CONCEPTO DE INFLACIÓN Y POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES".

De lo anterior se evidencia una **incongruencia entre el apartado de reajuste del pliego de condiciones definitivo y lo establecido en la cláusula tercera de la minuta contractual**, así como con la respuesta emitida por la propia Entidad durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego.

Mientras que la minuta contractual contempla expresamente un ajuste para el año 2027 conforme a la variación del IPC, el apartado de reajuste del pliego establece una prohibición absoluta de modificación de tarifas o precios durante la ejecución contractual. Esta contradicción puede generar interpretaciones diferentes respecto de las condiciones económicas que efectivamente regirán el contrato y, por consiguiente, incertidumbre para los interesados en participar en el proceso de selección.

Desde el punto de vista jurídico, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, exigen que las reglas del proceso de selección sean claras, coherentes y suficientemente precisas, de manera que todos los proponentes puedan conocer las condiciones aplicables y estructurar sus ofertas sobre una base uniforme. En ese sentido, la información contenida en el pliego de condiciones debe guardar correspondencia con las disposiciones de la minuta contractual y con las decisiones comunicadas oficialmente por la Entidad durante el procedimiento de selección.

Adicionalmente, desde una perspectiva económica, la claridad sobre el mecanismo de reajuste resulta fundamental para la adecuada estructuración de las ofertas, especialmente en un servicio como el de lavandería hospitalaria, cuyos costos operacionales pueden verse afectados por las variaciones de precios de los insumos, los productos químicos, los servicios públicos, la mano de obra y los demás recursos necesarios para garantizar la continuidad y calidad del servicio. La existencia de disposiciones contradictorias puede llevar a que los oferentes realicen proyecciones económicas bajo supuestos diferentes, afectando la comparabilidad de las propuestas y generando incertidumbre frente a la remuneración que percibirá el futuro contratista.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Entidad ya contempló en la cláusula tercera de la minuta contractual un mecanismo de ajuste para 2027 y que, adicionalmente, aceptó expresamente la observación relacionada con el reajuste conforme a la variación del IPC, resulta necesario que el apartado correspondiente del pliego definitivo sea ajustado para reflejar de manera clara y consistente dicha condición.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. **Modificar el apartado de reajuste de precios del pliego de condiciones definitivo**, eliminando o ajustando el texto que establece que no se reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por cuanto contradice lo dispuesto en la cláusula tercera de la minuta contractual.

2. Armonizar el contenido del pliego de condiciones definitivo con lo establecido en la cláusula tercera de la minuta contractual, de manera que quede expresamente reconocido el ajuste previsto para la vigencia 2027, equivalente al porcentaje de variación del IPC, en los términos y condiciones definidos por la Entidad.

3. Garantizar que los documentos definitivos del proceso contengan reglas claras, uniformes y concordantes respecto del reajuste de precios, evitando interpretaciones contradictorias que puedan generar confusión a los potenciales oferentes al momento de elaborar y presentar sus propuestas.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la coherencia documental del proceso, la transparencia de las condiciones económicas y la seguridad jurídica de los interesados, sin pretender modificar las condiciones aceptadas por la Entidad, sino asegurar que estas se encuentren debidamente reflejadas en todos los documentos que integran el proceso de selección.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la presente observación sea acogida, realizando el ajuste correspondiente en el apartado de reajuste de precios del pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, y modifica el pliego de condiciones, numeral **1. CONDICIONES BASICAS",** el parte correspondiente a **"Reajustes"**, quedando el mismo de la siguiente manera:

Reajustes	El Hospital Central de la Policía Nacional para el futuro contrato que se llegase a suscribir, en caso de que la ejecución del mismo se realice en el trascurso de cambios de vigencia presupuestal, realizará el ajuste a los valores establecidos en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR, únicamente de acuerdo con el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el IPC - Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE, sobre el precio establecido en el contrato; en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentadas en otras circunstancias y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Asi mismo, en cuanto a la minuta contractual, en el **ANEXO 1, CLAUSULA TERCERA**, en su paragrafo, esta entidad se permite aclarar y precisar su contenido de la siguiente manera:

PARAGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos. El Hospital Central de la Policía Nacional solo reajustará los valores establecidos en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR, de acuerdo con el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el IPC - Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE, sobre el precio establecido en el contrato; la actualización de los valores

unitarios se realizará previa solicitud del contratista y tramitada por el supervisor del contrato de acuerdo al procedimiento establecido para la modificación del contrato. No se aceptarán solicitudes de reajustes fundamentadas en otras circunstancias y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Atentamente,

Teniente Coronel **GIOVANNY VERA VARGAS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaboró: PT. MERLEY YURANY SANDOVAL SANTISTEBAN
ARLOF-GRUCO

Revisó: TE. CAROLINA CARDONA QUICENO
ARLOF-GRUCO

Revisó: MY. GUILLERMO ENRIQUE USAM REYES
HOCEN-ARLOF

PS-24 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR

Fecha de Elaboración: 28/10/2026
Ubicación/I: procesos 2026

Carrera 59 No. 25-21 CAN
Teléfonos: (1) 5804401 Ext. 2502
hocen.aucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA